

Instituto Colombiano Agropecuario, ICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 747 DE 2003

(Marzo 26)

“Por la cual se toman medidas de carácter sanitario para prevenir la introducción a Colombia de la influenza aviar”.

El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA,

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993 y el 1840 de 1994, Resolución 447 de 1997 de la Comunidad Andina, y

CONSIDERANDO:

Que según información enviada a la oficina internacional de epizootias, OIE, por el jefe de los servicios veterinarios del ministerio de agricultura, gestión de recursos naturales y de pesca, La Haya; se han presentado focos de influenza aviar en explotaciones comerciales y de reproductoras en las provincias de Gueldres y Utrecht (Holanda);

Que según información de los servicios veterinarios de Holanda, se trata de un virus de influenza aviar de subtipo H7 altamente patógeno;

Que la Resolución 447 de 1997 de la Comunidad Andina "catálogo básico de plagas y enfermedades de los animales exóticos a la subregión andina" prohíbe la importación de aves vivas, huevos para incubación y consumo, así como otros productos y subproductos de origen aviar procedentes de países afectados por influenza aviar altamente patógena;

Que en Colombia no se han registrado casos de influenza aviar y, por lo tanto, es necesario tomar las medidas sanitarias necesarias para prevenir el riesgo de introducción de esta enfermedad a la avicultura nacional,

RESUELVE:

ART. 1º—Suspender el ingreso al país de aves vivas, huevos para incubación y consumo, así como otros productos y subproductos de riesgo procedentes de Holanda.

PAR.—Cualquier documento zoosanitario que haya sido expedido antes de la fecha de publicación de esta resolución, para la importación de aves o de productos de riesgo procedentes de Holanda, y que no se haya hecho efectivo, quedará cancelado inmediatamente.

ART. 2º—Comunicar esta resolución a la Comunidad Andina y a la Organización Mundial de Comercio.

ART. 3º—La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Diario Oficial.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 26 de marzo de 2003.